



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Acta Complementaria N° 1”, suscriptos por esta Suprema Corte de Justicia con la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el 10 de mayo de 2021 (registrados bajo los nros. 574/21 y 575/21, respectivamente), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual, coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda del Convenio Marco de Colaboración).

2°) Que, habiéndose previsto en aquél la celebración de Actas Complementarias con los funcionarios que cada parte designe (cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración), por medio de la suscripción del Acta complementaria N° 1 al mencionado Convenio Marco, se estableció habilitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia, para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras, las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del traslado de demanda y el requerimiento y contestación de oficios judiciales (cláusula primera del Acta Complementaria N° 1).

Que, en tal sentido, la Cámara de Diputados se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de recibir y responder, en formato digital, los requerimientos de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos

Aires, exclusivamente en el marco y al efecto específico del tratamiento de las causas judiciales a cargo de los mismos (cláusula segunda, Acta Complementaria N° 1).

3°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte de Justicia y los Registros Públicos, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, deberán concretarse, a partir del 16 de mayo del corriente año, indefectiblemente, por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

4°) Que, a tales efectos, en una primera etapa se habilitará/n, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Cámara de Diputados que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). En una Segunda Etapa, se pondrá a disposición de la Cámara de Diputados, el desarrollo de una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web ("Web Services") prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

5°) Que, la citada Subsecretaría de Tecnología Informática, ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión, a partir de la fecha arriba indicada.

6°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del día 16 de mayo de 2022, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte de Justicia y los Registros Públicos, deberán librar, indefectiblemente, los oficios a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Cámara de Diputados en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia, la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2º.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/05/2022 13:45:32 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 04/05/2022 14:04:40 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 04/05/2022 19:40:46 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/05/2022 09:45:05 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/05/2022 12:03:42 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231401743001216507

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000754


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia